



CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA
AGUACHICA - CESAR

DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9



Doctor

Luis José Rodríguez Tovar
Contralor General Departamento del Cesar Calle
16 12 – 120 tercer piso.
Valledupar, Cesar

ASUNTO: Certificado No Aplica Garantía Y Póliza Contrato No 04-2026

Respetado señor:

Por medio de la presente y en calidad de rector del Centro Educativo Rural Santa Rosa De Lima y teniendo en cuenta:

Que la estimación, tipificación y asignación de los riesgos en el cumplimiento y calidad de los servicios, bienes y/o obras, para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías, debido a que los servicios, bienes y/o obras que se requieren, se pagara en su totalidad posteriormente al recibido a satisfacción de las actividades contratadas según las especificaciones técnicas, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Esta decisión se fundamenta en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4, los cuales establecen que, en los procesos de selección de mínima cuantía, la entidad contratante puede determinar la no exigencia de garantías, basándose en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. (colombiacompra.gov.co)

Que en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Por lo anterior y que la contratación es inferior a 20 SMMLV, régimen especial y de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución, me permito certificar que para el Contrato No **04-2026** RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PLATAFORMA DE SISTEMA NTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA DE NOTAS VIGENCIA 2026 ,NO APLICA exigencia de constitución de garantía y por ende tampoco aplica la exigencia de expedición de póliza.

Esta certificación se realiza para cargar en SIA OBSERVA como requerimiento de GARANTÍA Y POLIZA.

Se firma para constancia en el corregimiento de Loma de corredor municipio de la Aguachica (Cesar) a los (04) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,


FABIAN E. GONZALEZ CEPEDA
DIRECTOR